CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 23 de septiembre venció el término que la llamada en garantía para contestar la demanda. Oportunamente allegó escrito mediante apoderada judicial

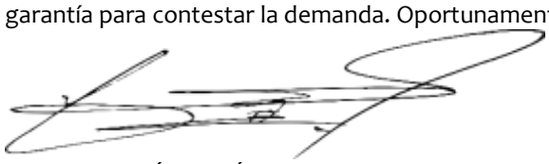

JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno

Rad. 2021-00082

De conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 206 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte demandante de la objeción al juramento estimatorio presentado por los demandados, por el término de cinco (5) días, a fin de que si lo estima procedente se pronuncie sobre la mismos y aporte o solicite las pruebas que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
02503488dd04bae0ea8fe5d02c40353a48c00903249666ce07b304f891c4a6d3
Documento generado en 27/09/2021 06:20:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica